

Diose Cuenta del R. Decreto que el Excmo. Sr.
Sr. D. Juan de Ovando y del Despacho de Hacienda Com.
unio con fecha diez y seis de Feb.º último, tratada
a una Corporacion por el Sr. Ynd.º Sr. D.º de la
Provincia, con la expresi.º anterior último y
el que se restablece la contribucion denom.
nada de frutos civiles, que havia impuesto
el Sr. D.º Carlos Tercero por su Decreto de
veinte y nueve de Junio de mil Setecientos
ochenta y cinco, aunque dando haora la
generalidad, y uniformidad que se falta a causa
de su imperfecta administracion, por que resu.
ve S. M. que el Com.º de España Contribuya
anualmente para las Urgencias necesarias del
Estado, con la suma de diez millones de R.
vajo el nombre de Subsidio del Comercio, y
por equivalente a la contribucion de frutos
Civiles, que paga la Agricultura, los Ca.
pitales a Censos, y los D.ºs de P.º y Jurisdic.
nales, como se expresa en el referido Sob.
rano Decreto, con las Reglas que concierne,
Y entradas en las Corporaciones, de una confor.
midad acordada, se le dé el debido cumplim.

En esta ciudad entos D.ºs. el Sr. D.º Garcia Rodriguez
Asi mismo mediante a no haver asistido en el
dia de hoy todos los Cavalleros Capitulares,
para convenir al Sr. Ynd.º del Reyno
sobre un asunto reservado, y en el que
se necesita mucho el mejor Servicio de S. M.
ha acordado, se cite vajo toda responsabilidad.